

Alvarez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1985, que se describe en el primer fundamento de derecho y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de este recurso y declaramos el derecho de la recurrente a que en lugar de la plaza de Pereda le sea adjudicada cualquiera de las dos de Preescolar de Tineo que fueron convocadas por la Orden de 20 de diciembre de 1984.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18396 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de los concursos general y restringido de 10.000 y párvulos, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de febrero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.656, interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez contra resolución del Ministerio de Educación, resolución que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho, en cuanto a los motivos del presente recurso; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18397 *ORDEN de 16 de junio de 1988 por la que se corrigen errores de la de 14 de enero de 1988 que concede la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Divino Maestro», de Murcia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 14 de enero de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero, página 5091, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse a los puestos escolares concedidos al Centro «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia, que dice: «y capacidad para 70 puestos escolares», debe decir: «y capacidad para 80 puestos escolares».

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18398 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», sito en calle Barros, sin número, de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del Patronato de la Fundación «Santa María del Pozo», en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», sito en calle Barros, sin número, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la Fundación «José María Llanos»;

Resultando que el edificio donde está ubicado el Centro «Primero de Mayo» fue cedido en uso por el Ministerio de Educación y Ciencia a la Fundación «Santa María del Pozo» por Orden de 22 de abril de 1985, previo Convenio de 23 de abril de 1985, cuya cláusula octava establece

que el derecho adquirido por la Fundación «Santa María del Pozo» no sería en ningún caso transmisible a tercero sin la previa conformidad de este Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Santa María del Pozo» ha otorgado escritura de cesión de la titularidad que ostenta sobre el Centro de Formación Profesional «Primero de Mayo» a la Fundación «José María Llanos», Entidad esta, que ha aceptado la cesión, según consta en el expediente, por documento público suficiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente informado por la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, en sentido favorable;

Considerando que se han cumplido los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que es requisito indispensable para poder autorizar el cambio de titularidad que se pretende, que el Ministerio de Educación y Ciencia dé la previa conformidad a que se transmita, a su vez, la cesión de uso del Centro, requisito que se recoge en el número octavo del Convenio citado de 23 de abril de 1985, suscrito entre el Ministerio y la anterior titularidad del Centro, Fundación «Santa María del Pozo»;

Considerando que es asimismo requisito imprescindible que el nuevo titular, la Fundación «José María Llanos», se subroge en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, en las mismas condiciones establecidas por la Orden de 22 de abril de 1985, lo que se cumplimenta por las actas notariales suscritas por ambas Fundaciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo» a petición de ambas Fundaciones, que en lo sucesivo pasará a la Fundación «Santa María del Pozo» al nuevo titular Fundación «José María Llanos».

Segundo.-Dar su conformidad a que la cesión de uso del Centro «Primero de Mayo» se transmita al nuevo titular Fundación «José María Llanos», que se subroga en dicha cesión de uso en los términos y con las mismas condiciones de su anterior titular, por el tiempo de veinte años señalados en la Orden de 22 de abril de 1985 y a partir de dicha fecha.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18399 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Luis Ariza Sánchez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Luis Ariza Sánchez, estudiante de Empresariales, en Málaga, con domicilio en calle General Franco, de Benamejil (Córdoba), y con documento nacional de identidad número 34.013.622, y

Resultando que don Luis Ariza Sánchez solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Empresariales, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en Málaga, durante el curso 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, el interesado no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo tercero de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la extensión de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas;

Resultando que con fechas 27 de julio y 3 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 147.000 pesetas, sin que el estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello el 14 y 15 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Orden de 31 de mayo de 1985

(«Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe escrito de alegaciones del estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Luis Ariza Sánchez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985 citada, artículo décimo, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, A, de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Empresariales, a la que el interesado asiste, será preciso obtener en COU la calificación de seis puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, antes citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en el estudiante;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Luis Ariza Sánchez, la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Antonio Ariza Lara, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18400 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Adolfo García Ferrín

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Adolfo García Ferrín, estudiante de Empresariales en Málaga, con domicilio en avenida San Sebastián, 2-11, A, de Málaga, y con documento nacional de identidad número 25.096.191, y

Resultando que don Adolfo García Ferrín solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Empresariales, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en Málaga, durante el curso 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, el interesado no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo tercero de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 27.000 pesetas;

Resultando que con fechas 27 de julio y 3 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 27.000 pesetas, sin que el estudiante efectuara su

reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello el 24 y 25 de febrero de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe escrito de alegaciones del estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Adolfo García Ferrín, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985 citada, artículo décimo, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, A, de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Empresariales, a la que el interesado asiste, será preciso obtener en COU la calificación de seis puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, antes citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en el estudiante;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Adolfo García Ferrín, la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, doña Angeles Ferrín Gutiérrez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 27.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18401 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Juan José Gómez León.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Juan José Gómez León, estudiante de Empresariales en Málaga, con domicilio en calle Cerro San Joaquín, 30,